



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR MERCOSUL
Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3:

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Aspectos jurídicos de la Convergencia de los Acuerdos de Complementación Económica entre los Países de América del Sur

Introducción

a. Para el análisis de los aspectos jurídicos de los Acuerdos de Complementación Económica (ACEs) entre los Países de América del Sur, celebrados en el marco del Tratado de Montevideo 1980, se tuvieron en cuenta los acuerdos suscritos por Chile, MERCOSUR y los Países Miembros de la Comunidad Andina, entre sí, no habiéndose incluido el ACE 18 (MERCOSUR) y la normativa contenida en la Decisión 416 de la Comunidad Andina, de forma individual.

En mérito a lo expuesto, el presente estudio comprende un total de nueve (9) acuerdos vigentes, a saber:

1. ACE 22, suscrito entre Chile y Bolivia
2. ACE 23, suscrito entre Chile y Venezuela
3. ACE 24, suscrito entre Chile y Colombia
4. ACE 32, suscrito entre Chile y Ecuador
5. ACE 38, suscrito entre Chile y Perú
6. ACE 36, suscrito entre MERCOSUR y Bolivia
7. ACE 35, suscrito entre MERCOSUR y Chile
8. ACE 58, suscrito entre MERCOSUR y Perú
9. ACE 59, suscrito entre MERCOSUR y Colombia, Ecuador y Venezuela (para abreviar se ha usado MERCOSUR- CAN)

b. A fin de presentar el resultado del análisis realizado por las tres Secretarías, se incluye a continuación un estudio comparativo el cual se ha basado en agrupar, por temas, las cláusulas contenidas en los acuerdos arriba mencionados, haciendo especial énfasis en aquellas coincidencias encontradas.

A partir de las cláusulas coincidentes, y siguiendo la estructura general de varios de los ACEs analizados, se realizan una serie de comentarios, -teniendo en cuenta los compromisos ya adquiridos en los citados acuerdos-, los cuales podrían ser tomados en cuenta como punto de partida para la conformación de un eventual ACE Sudamericano, sin dejar de considerar que pudieran existir otras alternativas.

Asimismo, es preciso resaltar que el presente Capítulo contiene un enfoque estrictamente jurídico, sin realizar un examen económico-comercial de las diferentes disciplinas que pueden ser abarcadas en un emprendimiento del tenor de la CASA, análisis que se encuentra contenido en el documento elaborado por las tres Secretarías denominado "Convergencia de los acuerdos de integración económica en Sudamérica" (en adelante denominado documento sobre "Convergencia"), al cual se hace referencia a lo largo del Capítulo con el objetivo de enriquecer su contenido. Cabe precisar que, dado el diferente enfoque de análisis del documento sobre Convergencia, las propuestas contenidas en el mismo, y referenciadas en el presente Capítulo, tienen un carácter más prospectivo y en algunos casos presentan una mayor profundidad.

Finalmente, se destaca que, para el análisis del documento sobre Convergencia, se tuvieron en cuenta, además de los ACEs analizados en este Capítulo, al MERCOSUR (ACE 18) y a la CAN.



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

1. Agrupamiento, por temas, de las cláusulas analizadas.

Bloques de Temas	Subtemas
1. Objetivos y alcance	
2. Programa de liberación de bienes	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reglas de Origen ➤ Salvaguardias ➤ Trato Nacional ➤ Valoración Aduanera ➤ Normas y Reglamentos técnicos ➤ Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ➤ Promoción Comercial ➤ Incentivos a las Exportaciones ➤ Sector Automotor
3. Prácticas desleales de Comercio	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Medidas Antidumping y Compensatorias
4. Políticas de Competencia	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Defensa de la Competencia y del Consumidor
5. Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas generales ➤ Tratamiento en materia de inversiones ➤ Tratamiento en materia tributaria
6. Propiedad Intelectual	
7. Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Normas generales ➤ Transporte ➤ Turismo
8. Cooperación Económica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ciencia y Tecnología ➤ Complementación Sectorial
9. Compras Públicas	
10. Integración física e infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Complementación Energética
11. Aspectos Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Administración del Acuerdo ➤ Evaluación del Acuerdo ➤ Comité Asesor Empresarial
12. Solución de Controversias	
13. Otras Disposiciones	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Duración y vigencia ➤ Adhesión ➤ Denuncia ➤ Convergencia ➤ Evolución ➤ Enmiendas y Adiciones ➤ Cláusulas de Evaluación ➤ Disposiciones Generales y Finales ➤ Disposiciones Transitorias



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

2. Análisis: Cláusulas comunes y comentarios.

Como resultado del estudio efectuado, se detectó que, desde la perspectiva jurídica, los ACEs analizados tienen estructuras similares. Sin embargo, los mismos pueden agruparse, por sus particularidades y rasgos comunes, en dos grupos: por una parte, aquellos acuerdos suscritos por Chile y los países andinos; y por la otra parte, aquellos acuerdos suscritos por el MERCOSUR.

En los nueve (9) acuerdos analizados, de un total de cuarenta y seis cláusulas (46), se detectaron once (11) normas coincidentes o comunes, aunque no necesariamente su contenido sea idéntico.

A continuación se relacionan las cláusulas analizadas y se realizan los correspondientes comentarios:

2.1. Objetivos y alcance.

- Todos los acuerdos tienen una cláusula de objetivo u objetivos del acuerdo.
- Ocho (8) de los acuerdos¹ coinciden en incluir una disposición que establece como objetivo del acuerdo facilitar las **inversiones**, así como generar un marco normativo para la promoción y la protección de las inversiones.
- Ocho (8) de los acuerdos² coinciden en incluir una disposición mediante la cual se establece un **espacio económico ampliado** que permita la libre circulación de bienes y servicios y facilite el pleno uso de los factores productivos.
- Seis (6) de los acuerdos³ establecen una disposición mediante la cual se busca establecer un marco jurídico e institucional para el desarrollo de una más amplia **cooperación económica**. Algunos acuerdos incluyen otros sectores como el energético, científico y tecnológico.
- Cuatro (4) de los acuerdos⁴ incluyen una disposición que busca establecer las bases de creciente y progresiva integración de las economías.
- Cuatro (4) de los acuerdos⁵ prevén el objetivo de propiciar una acción coordinada en los **foros económicos internacionales**, así como el objetivo de fortalecer la capacidad competitiva.
- Cuatro (4) de los acuerdos⁶ establecen como objetivo el formar un **área de libre comercio**, eliminando las restricciones arancelarias y no arancelarias, dos (2) de ellos⁷ establecen para ello un plazo de 10 años.

¹ ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59 y ACE 36.

² ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

³ ACE 32, ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

⁴ ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

⁵ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23.

⁶ ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

⁷ ACE 36, ACE 35.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Cuatro (4) de los acuerdos⁸ establecen como objetivo el desarrollo y utilización de la **infraestructura física**. Dos (2) de ellos⁹ hacen énfasis en el establecimiento de corredores de integración que permitan la disminución de costos y generen ventajas competitivas. Otro de los acuerdos¹⁰ incluye la progresiva liberalización de las comunicaciones y del transporte fluvial y terrestre y la facilitación de la navegación. Otro de los acuerdos¹¹ hace énfasis en el establecimiento de interconexiones bioceánicas.

Comentario:

- Podría tomarse como referencia lo establecido en los ACE´s ya suscritos, como por ejemplo “Desarrollar la integración en todos los componentes” e incluir una cláusula evolutiva, que permita la profundización posterior del Acuerdo, haciéndose referencia a los objetivos de la CASA.
- Asimismo, se podría plasmar dentro de los objetivos del acuerdo la participación del sector empresarial y laboral o la participación de todos los agentes económicos y sociales en cumplimiento del mandato de los Presidentes emanados de la Declaración de Brasilia.

2.2. Programa de liberación

- **Todos** los acuerdos establecen esquemas de preferencias arancelarias, con distintos **cronogramas de liberalización**.
- **Todos** los acuerdos establecen la misma **definición de gravámenes**, como los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. Salvo tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios prestados.
- **Todos** se comprometen a **no introducir restricciones no arancelarias** tanto en sus importaciones como en sus exportaciones, con excepción del artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980.
- Cinco (5) de los acuerdos¹² establecen la posibilidad de convenir programas especiales y/o acelerar el programa de liberación.
- Cinco (5) de los acuerdos¹³ incluyen la obligación de no adoptar o mantener gravámenes o cargas equivalentes distintos a los derechos aduaneros que afecten el comercio. Se podrán mantener los gravámenes y cargas existentes al acuerdo que consten en sus notas complementarias.

⁸ ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

⁹ ACE 58, ACE 59.

¹⁰ ACE 36.

¹¹ ACE 35.

¹² ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 36, ACE 35.

¹³ ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Cuatro (4) de los acuerdos¹⁴ incluyen compromisos para no mantener ni introducir nuevas restricciones no arancelarias a su comercio recíproco.
- Cuatro (4) de los acuerdos¹⁵ establecen que las mercancías usadas no se beneficiarán del programa de liberación.
- Cuatro (4) de los acuerdos¹⁶ prevén que no aplicarán al comercio recíproco, gravámenes a las exportaciones.

Comentario:

- Podría considerarse la inclusión de la definición del término “gravámenes” con base en la prevista en los ACE´s, así como el término “restricciones”, para lo cual se podrá considerar la utilizada en la CAN y en el MERCOSUR. Para efectos de la definición de restricción, sería conveniente que se utilice el concepto de afectación de los flujos de comercio, y no de importaciones y exportaciones.
- Con relación a este tema, el documento sobre “Convergencia” establece que dada la importancia que tiene este tipo de medidas, es necesario prever un adecuado tratamiento para regular su utilización y eliminar las trabas actualmente existentes. Para ello sería recomendable en el corto y mediano plazo, asumir algunos compromisos como:
 - i. identificar y comunicar las medidas adoptadas en cada país, en términos de la nomenclatura que corresponda, de forma de garantizar la transparencia y facilitar el acceso de bienes al mercado; y
 - ii. acordar un programa de acción basado en la atenuación gradual, hasta alcanzar la eliminación total de aquellas medidas que afecten el intercambio recíproco.

2.2.1. Reglas de Origen

- Todos los acuerdos establecen disposiciones relacionadas con el régimen de origen aplicable.
- Cinco (5) de los acuerdos¹⁷ establecen su régimen de origen en un anexo del Acuerdo.
- Cuatro (4) de los acuerdos¹⁸ establecen que aplicarán a las importaciones realizadas al amparo del programa de liberación, el régimen general de origen de ALADI (Resolución 78).

¹⁴ ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59.

¹⁵ ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 35.

¹⁶ ACE 38, ACE 58, ACE 36, ACE 35.

¹⁷ ACE 38 (ANEXO 3), ACE 58 (ANEXO V), ACE 59 (ANEXO IV), ACE 36 (ANEXO 9), ACE 35 (ANEXO 13).

¹⁸ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentarios:

- Se sugiere tener en cuenta los estudios que sobre esta cuestión se están llevando a cabo en los diferentes procesos de integración.
- En lo que refiere a origen, el documento sobre “Convergencia” dispone que el perfeccionamiento de una zona de libre comercio requiere un único régimen de origen, de manera tal que las condiciones a cumplir, así como los procedimientos a seguir sean similares en cualquier mercado de la subregión.
- A partir de lo anterior, se propone abordar el proceso de armonización creando un esquema que, por un lado, se ajuste a las condiciones actuales de los países sudamericanos y, por otro, permita que los beneficios de la zona de libre comercio no sean distorsionados por prácticas de triangulación.

2.2.2. Salvaguardias

- Cuatro (4) de los acuerdos¹⁹ adoptan el régimen de salvaguardias en un anexo del acuerdo.
- Cuatro (4) de los acuerdos²⁰ podrán aplicar a las importaciones realizadas al amparo del programa de liberación, el régimen de salvaguardias de la ALADI (Resolución 70).
- Cuatro (4) de los acuerdos²¹ prevén que en los casos en que las importaciones se realicen en cantidades y condiciones que causen o amenacen causar un “perjuicio grave” a las producciones internas de productos similares o directamente competitivos, se podrán aplicar, en forma no discriminatoria, medidas de salvaguardia de hasta 1 año de duración. En tres (3) de los acuerdos²² se hace mención al daño significativo.
- Cuatro (4) de los acuerdos²³ establecen que la Comisión Administradora definirá lo que se entiende por “perjuicio grave” y adoptará el procedimiento para la aplicación de la disposición del acuerdo.

Comentario:

- Se sugiere tener en cuenta los estudios que sobre esta cuestión se están llevando a cabo en los diferentes procesos de integración.
- En materia de salvaguardias, el documento sobre “Convergencia” propone que la armonización de estas normas podría contemplar la definición de un único sistema de salvaguardia comercial para el universo de productos sujetos a desgravación arancelaria y eventualmente un mecanismo especial para un grupo reducido de productos agropecuarios, cuyo activador puede ser por volumen y precios. En este sentido, considera que se deberían armonizar los elementos que definen cada uno de

¹⁹ ACE 58 (ANEXO VI), ACE 59 (ANEXO V), ACE 36 (ANEXO 10), ACE 35 (desde 1 de enero de 1997)

²⁰ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23.

²¹ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23.

²² ACE 32, ACE 24, ACE 23.

²³ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23.



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

los mecanismos a ser establecidos, como por ejemplo, la sustentación del daño a la producción nacional para invocar estas medidas, la duración de las mismas, los procedimientos y la práctica de investigación, las posibilidades de compensación, la posibilidad de mantener el acceso a las corrientes de comercio existentes, etc.

2.2.3. Trato nacional

- Aunque no todos los acuerdos establecen una disposición sobre Trato Nacional, tres (3) de los acuerdos²⁴ establecen el compromiso de otorgar en su territorio, trato nacional a los productos del otro País de conformidad con el artículo III del GATT 1994 y en el caso de dos de ellos²⁵, se hace referencia también al artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980.

Comentario:

- Podría remitirse al artículo III del GATT y al artículo 46 del TM80.

2.2.4. Valoración aduanera

- No todos los acuerdos incorporan dentro de sus disposiciones una relacionada con valoración aduanera. Sólo cinco (5) de ellos²⁶ prevén un artículo mediante el cual hacen referencia a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y por la Resolución 226 del Comité de Representantes de la ALADI referidos por dos de ellos²⁷.

Comentario:

- Podría remitirse a las normas previstas en el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del GATT 1994 y a la Resolución 226 del Comité de Representantes de la ALADI.
- El documento sobre "Convergencia" propone que la armonización de las normas de valoración aduanera no sólo se haga mediante la remisión al Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC e incorpore aquellos elementos que facilitan la aplicación uniforme de los criterios de valor previstos en la norma multilateral.

²⁴ ACE 38, ACE 58 y ACE 59

²⁵ ACE 58 y ACE 59.

²⁶ ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

²⁷ ACE 58 y ACE 59.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

2.2.4.1. Zonas Francas

- Sólo dos (2)²⁸ de los nueve (9) acuerdos, incluyen disposiciones sobre zonas francas, en el sentido de continuar tratando el tema.

Comentario:

- Sería conveniente explorar opciones de mínima, tendiendo a su eliminación gradual y evitando que obstaculicen el comercio.
- En lo que corresponde a los regímenes aduaneros especiales (zonas francas, admisión temporal con perfeccionamiento activo y draw-back) el documento sobre “Convergencia” recomienda llevar adelante un programa de armonización fundamentado en los principios del Convenio de Kyoto en la materia.

2.2.5. Normas y Reglamentos técnicos

- En el caso de las normas y Reglamentos técnicos, ocho (8)²⁹ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen en su articulado disposiciones relacionadas con las normas técnicas o de normalización y metrología.
- De las disposiciones sobre la materia, se pueden observar dos vertientes. Por una parte, aquellos³⁰ que establecen las obligaciones de Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida, intercambio de información y reconocimiento mutuo de los sistemas de certificación; y de otra parte, aquellos³¹ que se comprometen a la eliminación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio y desarrollan dichas disposiciones en un anexo del acuerdo.

Comentario:

- Se podrían combinar las dos vertientes identificadas en los ACE´s analizados: de una parte, aquellos³² que establecen las obligaciones de Trato Nacional y Cláusula de Nación Más Favorecida, intercambio de información y reconocimiento mutuo de los sistemas de certificación; y de otra parte, aquellos³³ que se comprometen a la eliminación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio y desarrollan dichas disposiciones en un anexo del acuerdo.
- El documento sobre “Convergencia” menciona la existencia de un Acuerdo Regional en el marco de la ALADI, denominado “Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la Superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio”, que fue suscrito con el objetivo de evitar que el proceso de elaboración, adopción y aplicación de los reglamentos técnicos, las normas técnicas y la evaluación de la conformidad, se constituyan en restricciones innecesarios al comercio intrarregional. Dicho acuerdo reúne a los países sudamericanos, entre otros.

²⁸ ACE 58 y ACE 59.

²⁹ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

³⁰ ACE 32, ACE 24, ACE 36 y ACE 35

³¹ ACE 38, ACE 23, ACE 58 y ACE 59

³² ACE 32, ACE 24, ACE 36 y ACE 35

³³ ACE 38, ACE 23, ACE 58 y ACE 59



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- En ese sentido sugiere, como opción, la posibilidad de explorar el desarrollo de un acuerdo que sobre la base de los compromisos alcanzados y las normativas desarrolladas, establezca una normativa regional sobre la materia, que contribuya con la facilitación del comercio entre los países suramericanos, incluyendo a Guyana y Surinam. En particular, los OTC han sido materia de desarrollo a nivel de los acuerdos subregionales (CAN y MERCOSUR) por lo que deberían ser considerados a la hora de proponer un acuerdo más profundo.

2.2.6. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

- Siete (7)³⁴ de los nueve (9) acuerdos revisados³⁴ incluyen disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, en el sentido de evitar que las normas sanitarias se conviertan en un obstáculo al comercio.

Comentario:

- Podría remitirse al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, teniendo en cuenta el desarrollo normativo de la CAN y del MERCOSUR en este ámbito.
- El documento sobre “Convergencia” propone que para lograr la mayor convergencia posible, se requerirán algunas acciones que no solo cumplan con el principio de protección y seguridad para la producción agropecuaria, sino también para desarrollar un sistema regional de coordinación que, sobre la base de principios de producción segura, evite la contaminación y permita una respuesta regional institucional ante los retos que se presenten en este campo:
 1. desarrollar acciones orientadas a lograr una mayor implementación y aplicación de los principios establecidos en el Acuerdo de MSF de la OMC y promover normativas armonizadas para el establecimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios comunes en productos específicos;
 2. promover la libre circulación de productos agropecuarios mediante el reconocimiento de los certificados sanitarios y fitosanitarios;
 3. desarrollar mecanismos y procedimientos armonizados para realizar las labores de inspección y control de cuarentenas;
 4. promover actividades de capacitación y formación de personal técnico especializado en la aplicación y desarrollo de los principios establecidos en el marco del Acuerdo de MSF
 5. promover el fortalecimiento institucional de los Servicios de Sanidad Agropecuaria.

³⁴ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

2.2.7. Promoción comercial

- Siete (7)³⁵ de los nueve (9) acuerdos revisados establecen normas sobre promoción comercial e intercambio de información.

Comentario:

- Cabría considerar la inclusión de los temas de intercambio de información, actividades de promoción comercial conjunta, cooperación en información sobre mercados que incluyan oficinas de promoción comercial, apoyo institucional, entre otros. (Para ello se puede tener en cuenta la experiencia del MERCOSUR).

2.2.8. Incentivos a las exportaciones

- Cuatro (4)³⁶ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen disposiciones sobre aplicación y utilización de incentivos a las exportaciones y específicamente la obligación de no aplicar al comercio recíproco agrícola subvenciones a la exportación y otras medidas y prácticas de efecto equivalente que distorsione el comercio y la producción agrícola, teniendo en cuenta lo previsto en la OMC.

Comentario:

- Podría remitirse a la normativa OMC aplicable no solamente al sector agrícola sino al comercio en su conjunto, teniendo en cuenta, a su vez, los desarrollos normativos efectuados en la ALADI, la CAN y el MERCOSUR.

2.2.9. Sector Automotor

- Sólo tres (3)³⁷ de los nueve (9) acuerdos incluyen disposiciones especiales para el sector automotor, en el sentido de liberar de gravámenes y restricciones no arancelarias, los productos sin uso que se importen.

Comentario:

Se podrían explorar opciones, como: 1. una propuesta de régimen común; 2. la suscripción de convenios sectoriales; 3. la multilateralización gradual de los ACE's vigentes en esta materia.

2.3 Prácticas desleales de comercio.

Medidas Antidumping y Compensatorias

- **Todos** los acuerdos establecen que seguirán los criterios y procedimientos que se estipulan en el ámbito del GATT.

³⁵ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59 y ACE 36.

³⁶ ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

³⁷ ACE 32, ACE 24 y ACE 23.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Cinco (5)³⁸ de los nueve (9) acuerdos que contienen disposiciones sobre la materia, prevén que en caso de presentarse en el comercio recíproco situaciones de “dumping” o distorsiones en la competencia, como consecuencia de la aplicación de subvenciones a las exportaciones y otros subsidios de efecto equivalente, de productos amparados o no en el programa de liberalización, aplicará las medidas correctivas previstas en la legislación interna.
- Cuatro (4)³⁹ de los nueve (9) acuerdos que contienen disposiciones sobre la materia, establecen que en caso de que se aplique derechos antidumping o medidas compensatorias sobre las importaciones procedentes de los terceros países, dará conocimiento a la otra parte, para la evaluación y seguimiento de las importaciones de los productos objeto de la medida, a través de la OMC.
- Sólo dos (2)⁴⁰ de los nueve (9) acuerdos establecen disposiciones relacionadas con medidas antidumping y compensatorias, en el sentido de regirse por las respectivas legislaciones, las cuales deberán ser consistentes con el Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Comentario:

- Se podría considerar hacer una remisión al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Antidumping) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

2.4. Políticas de Competencia

Defensa de la Competencia y del Consumidor

- Sólo uno (1)⁴¹ de los nueve (9) acuerdos analizados incluye una disposición relacionada con la defensa de la competencia y el consumidor, en el sentido de desarrollar y promover acciones conjuntas para constituir el marco adecuado para disciplinar eventuales prácticas anticompetitivas y para garantizar a los productos la aplicación del trato nacional, en aspectos relacionados con la defensa del consumidor.

Comentario:

- Cabría evaluar hacer una remisión a la legislación interna de los países y establecer un compromiso de protección de los derechos de los consumidores, así como una cláusula gradual de armonización o de profundización de los compromisos.
- El documento sobre “Convergencia” sugiere que dada la particular influencia distorsiva que tienen las prácticas anticompetitivas en el mercado con repercusiones tanto a nivel nacional como regional, se propone avanzar a partir de dos opciones:

³⁸ ACE 22, ACE 32, ACE, 38, ACE 24, ACE 23.

³⁹ ACE 58, ACE 59, ACE 36, ACE 35.

⁴⁰ ACE 58 y ACE 59.

⁴¹ ACE 35



Secretaría General



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- i. establecer un mecanismo de cooperación entre los órganos nacionales de aplicación para intercambiar información relacionada a experiencias, entrenamientos técnicos, jurisprudencia y doctrina administrativa, relacionados con la defensa de la libre competencia; y
 - ii. establecer un marco normativo regional, dictando medidas de carácter general que sean aplicables a todos los países de la región suramericana.
- De igual manera se considera útil complementar las disciplinas en materia de competencia con mecanismos que permitan proteger los intereses de los consumidores. Si bien ésta es una materia aún ausente en los acuerdos regionales analizados, los procesos de integración mas avanzados, como el de la Unión Europea, incorporan este tipo de disciplinas entre las que favorecen el funcionamiento de los mercados y permiten que los consumidores se apropien de los beneficios del libre comercio. En este sentido, se propone iniciar acercamientos entre las autoridades de protección al consumidor de los países sudamericanos y establecer mecanismos de cooperación y de intercambio de información entre ellas.

2.5. Inversiones

- **Todos** los acuerdos establecen disposiciones sobre inversión y tratamiento de tributos, pero se puede evidenciar dos vertientes en el tratamiento del tema.

2.5.1 En materia de inversión

- Cinco (5)⁴² de los nueve (9) acuerdos establecen que para estimular la circulación de capitales y la localización de inversiones, adoptarán criterios en la aplicación de las legislaciones internas mediante los cuales los capitales procedentes gocen de un tratamiento no menos favorable que aquel que se concede a otros capitales de cualquier otro país, así como que los capitales procedentes gocen de un tratamiento no menos favorable que el concedido a los capitales nacionales.
- Cuatro (4)⁴³ de los nueve (9) acuerdos se comprometen a promover el desarrollo de inversiones destinadas al establecimiento y constitución de empresas en sus territorios. Tres (3) de ellos⁴⁴ hacen mención a empresas con capital de los países o del sector privado.
- Tres (3)⁴⁵ de los nueve (9) acuerdos propiciarán la realización de inversiones recíprocas, con el objeto de intensificar los flujos bilaterales de comercio y de tecnología, de acuerdo con las legislaciones internas.
- Tres (3)⁴⁶ de los nueve (9) acuerdos se comprometen a examinar la posibilidad de suscribir nuevos acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones, manteniendo la vigencia de los acuerdos ya suscritos en esas materias.

⁴² ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁴³ ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁴⁴ ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁴⁵ ACE 58, ACE 59 y ACE 36.

⁴⁶ ACE 58, ACE 59 y ACE 36.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentario:

- Se podría establecer un régimen común de protección de inversiones, que podría tomar en cuenta los acuerdos existentes.
- El documento sobre “Convergencia” propone que, en aras de propiciar un mayor dinamismo de las inversiones regionales en el ámbito suramericano, se debería promover también el desarrollo de iniciativas de cooperación entre las organizaciones nacionales encargadas de la promoción de las inversiones en cada país y eventualmente, la elaboración de una estrategia de promoción de América del Sur, como un espacio seguro para la inversión.

2.5.2. En materia tributaria

- Cinco (5)⁴⁷ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen disposiciones donde se comprometen a estudiar la posibilidad de celebrar un convenio de doble tributación. Cuatro (4) de ellos⁴⁸ mantendrán vigentes los acuerdos ya suscritos en esa materia.
- Cuatro (4)⁴⁹ de los nueve (9) acuerdos contienen disposiciones en las que en cumplimiento del artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980 en materia de impuestos y otros gravámenes internos, los productos originarios gozarán de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos nacionales.

Comentario:

- Se podría explorar la posibilidad de establecer un acuerdo marco, con una cláusula de perfeccionamiento gradual. Sin embargo, sería conveniente realizar un ejercicio previo de comparación entre los acuerdos de doble tributación suscritos por los países que conformen la Comunidad Sudamericana.

2.6. Propiedad intelectual

- Seis (6)⁵⁰ de los nueve (9) acuerdos revisados incluyen disposiciones sobre el tratamiento de la propiedad intelectual, mediante las cuales se pueden observar dos vertientes. De una parte, tres (3) de ellos⁵¹, se comprometen a garantizar en sus legislaciones internas derechos de propiedad intelectual y de otra parte, los tres (3) restantes⁵², reafirman que se rigen por el ADPIC y el Convenio de Diversidad Biológica.

Comentario:

- Se podría hacer referencia a las normas previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC.

⁴⁷ ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁴⁸ ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁴⁹ ACE 22, ACE 32, ACE 24 y ACE 23.

⁵⁰ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 58, ACE 59 y ACE 35.

⁵¹ ACE 32, ACE 38 y ACE 24.

⁵² ACE 58, ACE 59 y ACE 35.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- El documento sobre “Convergencia” propone que como alternativa de acción se establezca un régimen de principios y procedimientos en temas de interés para la región, como las marcas, las indicaciones geográficas, los modelos de utilidad, los diseños industriales y las prácticas anticompetitivas de las licencias contractuales. Este régimen podría incluir también procedimientos de observancia, cooperación institucional y de solución de controversias. Otros temas a considerar en estos desarrollos, son los que se desprenden de los ámbitos de la salud pública y aquellos vinculados a la protección de los conocimientos tradicionales.

2.7. Servicios

Aunque no todos los acuerdos analizados contemplan disposiciones sobre servicios y temas relacionados, cabe resaltar que algunos de los acuerdos tienen en cuenta la importancia y el crecimiento que estos temas han adquirido para el comercio exterior y contemplan disposiciones para su desarrollo futuro.

2.7.1. Normas generales

- Siete (7)⁵³ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen disposiciones mediante las cuales se comprometen a establecer medidas para facilitar la prestación de servicios, así como los mecanismos para la liberalización, expansión, diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC.

Comentario:

- Se podría hacer una remisión al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC y la incorporación de una cláusula evolutiva. Se podría explorar la posibilidad de dar tratamientos particulares a ciertos sectores.
- El documento sobre “Convergencia”, propone que en las negociaciones que eventualmente se desarrollen entre los países sudamericanos se:
 - i. comprenda un alcance y profundidad superior a los compromisos que se asuman en la OMC;
 - ii. contemple una cobertura sustancial de sectores y modos de suministro para que dicho acuerdo pueda acogerse a la excepción de la cláusula de la nación más favorecida;
 - iii. asegure que las negociaciones se desarrollen en un marco de transparencia y equidad, asumiendo el compromiso de no introducir nuevos obstáculos o restricciones al comercio de servicios, que alteren las condiciones de la negociación o vulneren los resultados.

2.7.2. Transporte

- Seis (6)⁵⁴ de los nueve (9) acuerdos observados incluyen disposiciones sobre transporte, en el sentido de que se garantice el libre acceso en transporte marítimo y aéreo, teniendo en cuenta los convenios vigentes en cada una de las modalidades.

⁵³ ACE 32, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁵⁴ ACE 32, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59 y ACE 35



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentario:

- Sería conveniente evaluar la posibilidad de que aquellos países que aún no sean partes, se adhieran al Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre (ATIT).
- Para el abordaje de dicho tópico, se podría tomar en consideración el tema de la infraestructura y ver su tratamiento en los acuerdos suscritos por los países que conformarían la Comunidad Sudamericana.

2.7.3. Turismo

- Sólo uno (1)⁵⁵ de los nueve (9) acuerdos incluye una disposición sobre turismo, mediante la cual se comprometen a suscribir un convenio de cooperación en esa materia.

Comentario:

- Se podría tomar en cuenta la cooperación entre las autoridades de turismo de los países.

2.8. Cooperación Económica

- Sólo tres (3)⁵⁶ de los nueve (9) acuerdos revisados incluyen disposiciones sobre cooperación económica de forma que se promuevan actividades conjuntas en diversas materias.

2.8.1. Ciencia y Tecnología

- Cinco (5)⁵⁷ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen disposiciones sobre cooperación científica y tecnológica, comprometiéndose a auspiciar iniciativas conjuntas que promuevan el desarrollo y la transferencia de tecnologías.

Comentario:

- Se podría considerar la adopción de una norma similar a la contenida en los ACE's analizados sobre esta materia.

2.8.2. Complementación sectorial

- Sólo uno (1)⁵⁸ de los nueve (9) acuerdos revisados contiene disposiciones sobre la complementación y el intercambio por sectores productivos, con la finalidad de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles e incrementar el comercio y posibilitar la exportación a mercados externos.

⁵⁵ ACE 38.

⁵⁶ ACE 22, ACE 38 y ACE 59.

⁵⁷ ACE 32, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁵⁸ ACE 36.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentario:

- Cabría considerar promover la implementación de cadenas productivas y programas de desarrollo complementario entre los países que conformen la Comunidad Sudamericana.

2.9. Compras Públicas

- Cuatro (4)⁵⁹ de los nueve (9) acuerdos analizados tienen disposiciones relativas a las compras gubernamentales en el sentido de definir un acuerdo sobre el tema que tenga en cuenta los criterios establecidos en el GATT.

Comentario:

- Se podría tener en cuenta como marco jurídico de referencia el Protocolo sobre Contratación Pública de la OMC, incorporándose una cláusula evolutiva con miras al establecimiento de un régimen común.
- El documento sobre “Convergencia” propone como opción inicial, acordarse en el ámbito sudamericano un régimen común que incluya disposiciones en cuanto a información; trato nacional; transparencia en las licitaciones y adquisiciones en general.

2.10. Integración Física e Infraestructura

- Sólo dos (2)⁶⁰ de los nueve (9) acuerdos establecen disposiciones sobre integración física en el sentido de reconocer su importancia para la creación del espacio económico ampliado que facilite el tránsito de personas y la circulación de bienes.
- Sólo uno (1)⁶¹ de los nueve (9) acuerdos incluye disposiciones sobre la promoción de iniciativas y mecanismos de cooperación que permitan el desarrollo, la ampliación y modernización de la infraestructura en diversos ámbitos.

Comentario:

- Podría considerarse la posibilidad de hacer referencia al proyecto IIRSA que se desarrolla de forma paralela a la conformación de la CASA y a las iniciativas que se vienen adelantando en el marco de dicho proyecto.

2.10.1. Complementación Energética

- Sólo uno (1)⁶² de los nueve (9) acuerdos incluye disposiciones en materia de complementación energética, a efectos de promover proyectos de complementación mutua.

⁵⁹ ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁶⁰ ACE 36 y ACE 35.

⁶¹ ACE 59.

⁶² ACE 22.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentario:

- Podría considerarse la posibilidad de hacer referencia a los acuerdos recientes para la integración energética en Sudamérica (Acuerdo Marco sobre Complementación Energética Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (Chile, Colombia, Ecuador y Venezuela) protocolizado en la ALADI como Acuerdo de Promoción del Comercio -AAP.PC No. 19-).
- Sería recomendable incluir una cláusula evolutiva.

2.11. Asuntos Institucionales

2.11.1. Administración del Acuerdo

- **Todos** los acuerdos coinciden en determinar que la administración del acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora, integrada por funcionarios de alto nivel, como Ministros y Viceministros de los países.

Comentario:

- Se considera que este tema debería analizarse a la luz de las definiciones que se adopten en materia orgánico-institucional para la CASA.
- Finalmente, cabría analizar el contar con un Comité Asesor Empresarial y un Comité Asesor Laboral, enunciados en los "Objetivos" del Acuerdo y detallar sus funciones.
 - En cuanto a las competencias de la Comisión Administradora
- **Todos** los acuerdos coinciden en atribuirle a la Comisión Administradora la función de velar por el cumplimiento del Acuerdo.
- **Todos** los acuerdos coinciden en que la Comisión Administradora debe ejercer las funciones que le conciernen dentro del procedimiento de solución de controversias. Cuatro (4) de ellos⁶³ establecen la obligación de la Comisión Administradora de proponer recomendaciones para la solución de conflictos. Tres (3) de ellos⁶⁴ le atribuyen a la Comisión la facultad de contribuir a la solución de la controversia y de llevar a cabo las negociaciones que haya lugar.
- Ocho (8)⁶⁵ de los nueve (9) acuerdos coinciden en asignarle a la Comisión la función de evaluar periódicamente los resultados, así como negociar y acordar las medidas que estime convenientes para el logro de los objetivos del respectivo acuerdo. Cinco (5)⁶⁶ de los nueve (9) acuerdos incluyen la obligación de presentar un informe sobre dicha evaluación.

⁶³ ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁶⁴ ACE 58, ACE 59 y ACE 35.

⁶⁵ ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁶⁶ ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 36 y ACE 35.



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Siete (7) de los acuerdos⁶⁷ establecen la función de la Comisión de promover las consultas y negociaciones y acordar las medidas para la aplicación de las normas. Cuatro (4) de ellos⁶⁸ detallan que dicha función se ejerza en las áreas de origen, salvaguardias y prácticas desleales de comercio y condiciones de competencia. Tres (3) de ellos⁶⁹ sólo lo establecen para el régimen de salvaguardias.
- Ocho (8) de los acuerdos⁷⁰ coinciden en que la Comisión debe ejercer las demás facultades y cumplir las demás funciones atribuidas por el acuerdo respectivo.

Comentario:

- Se considera que este tema debería analizarse a la luz de las definiciones que se adopten en materia orgánico-institucional para la CASA.

2.11.2. Evaluación del Acuerdo

- Siete (7)⁷¹ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen una disposición sobre evaluación del acuerdo con el propósito de ver la marcha del mismo y la forma de perfeccionar el proceso de integración comercial y lograr un avance armónico y equilibrado en la evolución del comercio y en la consecución de los objetivos del Acuerdo.

2.11.3. Comité Asesor Empresarial

- Sólo uno (1)⁷² de los nueve (9) acuerdos estudiados, conforman un Comité Asesor Empresarial que deberá promover y estimular la participación de los sectores empresariales en las tareas relacionadas con la aplicación del Acuerdo.

2.12. Solución de Controversias

- **Todos** los acuerdos analizados incluyen disposiciones sobre la solución de controversias y en cada caso se dispone un esquema bastante similar, que varía en la nominación de las etapas, pero que básicamente se da en tres etapas: una inicial entre las Partes, una ante la Comisión Administradora y una final ante un grupo o instancia arbitral.
- **Todos** los acuerdos establecen la obligación de aplicar el procedimiento de solución de controversias cuando se presenten controversias en la interpretación, aplicación o incumplimiento del acuerdo.
- Cinco (5)⁷³ de los nueve (9) acuerdos establecen el procedimiento en un anexo del acuerdo o en un protocolo adicional.

⁶⁷ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59 y ACE 36.

⁶⁸ ACE 22, ACE 58, ACE 59 y ACE 36

⁶⁹ ACE 32, ACE 24 y ACE 23.

⁷⁰ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁷¹ ACE 22, ACE 32, ACE 24, ACE 23, ACE 56, ACE 36 y ACE 35.

⁷² ACE 22

⁷³ ACE 38, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35



Secretaría General



Secretaría General



Secretaría del MERCOSUR
Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Cuatro (4)⁷⁴ de los nueve (9) acuerdos prevén la realización de negociaciones directas o consultas, intervención de la comisión y la conformación de una comisión⁷⁵ o grupo arbitral⁷⁶.

Comentario:

- Sería conveniente que, teniendo en cuenta el grado de armonización logrado en la materia entre los Acuerdos de Complementación Económica analizados, mantener las tres etapas: una etapa inicial de consultas entre las Partes; una ante la Comisión Administradora y una instancia arbitral que contemple la adopción de un laudo obligatorio para las Partes en la controversia.
- Asimismo, podrían tomarse en cuenta los sistemas de solución de controversias previstos en los ACEs suscritos recientemente, así como las estructuras jurisdiccionales existentes en los bloques regionales.
- Finalmente, se sugiere tomar en consideración los estudios que sobre esta cuestión se están llevando a cabo en los diferentes procesos de integración.
- El documento sobre “Convergencia” dispone que un escenario a considerar podría ser la creación de un Régimen Regional de Solución de Controversias que contemple, como mínimo, una etapa de negociaciones directas entre las Partes involucradas en la controversia; la eventual posibilidad de recurrir a la participación del órgano administrador del acuerdo y posteriormente, una instancia arbitral.

2.13. Otras disposiciones

Cuatro (4)⁷⁷ de los nueve (9) acuerdos incorporan otras disposiciones relacionadas con el intercambio de información estadística sobre el comercio exterior.

2.13.1. Duración y vigencia

- **Todos** los acuerdos analizados incluyen disposiciones sobre duración y vigencia del acuerdo.
- **Todos** los acuerdos establecen que la entrada en vigor será a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida.
- Tres (3)⁷⁸ de los nueve (9) acuerdos incluyen disposiciones mediante las cuales se comprometen a cumplir a la mayor brevedad posible las formalidades previstas en sus respectivas legislaciones, para la aplicación interna del acuerdo.

⁷⁴ ACE 22, ACE 32, ACE 24 y ACE 23.

⁷⁵ ACE 22

⁷⁶ ACE 32, ACE 24 y ACE 23.

⁷⁷ ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁷⁸ ACE 32, ACE 58 y ACE 59.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

Comentario:

- Podría considerarse incluir una cláusula de vigencia sujeta a un número significativo de ratificaciones para la efectiva entrada en vigor del Acuerdo.
- A efectos de lograr seguridad jurídica, una posibilidad sería incluir una cláusula derogatoria de los ACEs preexistentes entre los países que conformen la CASA.

2.13.2. Adhesión

- **Todos** los acuerdos coinciden en incluir una disposición que permite la adhesión de los demás países de ALADI, previa negociación.
- Cinco (5)⁷⁹ de los nueve (9) acuerdos establecen que la adhesión se formalizará una vez se hayan negociado los términos y entrará en vigor 30 días después del depósito en la Secretaría General de la ALADI.

Comentario:

- Se consideraría la inclusión de una cláusula sobre la adhesión de otros Estados, previa negociación.
- Respecto a Guyana y Surinam, podría considerarse su vinculación con la CASA a través de lo dispuesto por el Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980.⁸⁰

2.13.3. Denuncia

- **Todos** los acuerdos analizados incluyen la posibilidad de ser denunciados.
- Siete (7)⁸¹ de los nueve (9) acuerdos establecen el deber de notificar la intención de denunciar el acuerdo, cinco (5) de ellos⁸², dispone que se debe comunicar con al menos 180 días de anticipación y dos (2) de ellos⁸³ con 60 días.
- Siete (7)⁸⁴ de los nueve (9) acuerdos prevén que una vez formalizada la denuncia, cesarán automáticamente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas, salvo las preferencias comerciales que continuarían vigentes un tiempo más. En cinco (5)⁸⁵ de los nueve (9) acuerdos se menciona un año, como plazo de vigencia, mientras que dos (2)⁸⁶ de los nueve (9) acuerdos, establecen dos años.

⁷⁹ ACE 22, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁸⁰ Artículo 25: Asimismo, los países miembros podrán concertar acuerdos de alcance parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del [capítulo II](#) del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias.(...)

⁸¹ ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 36 y ACE 35.

⁸² ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 23.

⁸³ ACE 35 y ACE 36.

⁸⁴ ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24, ACE 23, ACE 36 y ACE 35.

⁸⁵ ACE 22, ACE 32, ACE 38, ACE 24 y ACE 25.

⁸⁶ ACE 36 y ACE 35



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

- Sólo dos (2)⁸⁷ de los nueve (9) acuerdos disponen la obligación de comunicar a la Comisión Administradora con 60 días de anticipación al depósito del respectivo instrumento en la Secretaría General de ALADI.
- Cuatro (4)⁸⁸ de los nueve (9) acuerdos disponen que antes de transcurridos 6 meses, los países negociarán los derechos y obligaciones que continuarán vigentes entre ellos.

Comentario:

- Se podría prever una cláusula que establezca condiciones de retiro que garanticen el cumplimiento de derechos y obligaciones vigentes durante un plazo prudencial.

2.13.4. Convergencia

- Sólo cinco (5)⁸⁹ de los nueve (9) acuerdos estudiados incluyen una disposición sobre la convergencia, en el sentido de examinar en el seno de la ALADI, la posibilidad de lograr la multilateralización progresiva de los tratamientos preferenciales acordados o que se acuerden.

Comentario:

- Sería pertinente la inclusión de una cláusula que propicie la convergencia con otros Países.

2.13.5. Evolución

- Sólo uno (1)⁹⁰ de los nueve (9) acuerdos analizados prevé una cláusula relativa a la evolución del acuerdo mediante la cual las partes podrán acordar modificaciones al programa de liberación.

2.13.6. Cláusulas de Evaluación

- Sólo uno (1)⁹¹ de los nueve (9) acuerdos incluye una disposición sobre la evaluación de los resultados y del perfeccionamiento de los mecanismos y disciplinas del acuerdo en el 2018.

2.13.7. Enmiendas y Adiciones

- Cuatro (4)⁹² de los nueve (9) acuerdos incluyen disposiciones sobre enmiendas y adiciones, de forma que las mismas solo podrían hacerse de manera consensuada.

⁸⁷ ACE 58 y ACE 59.

⁸⁸ ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35

⁸⁹ ACE 22, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁹⁰ ACE 58

⁹¹ ACE 58.

⁹² ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.



Secretaría General



SECRETARIA GENERAL

Secretaría General



MERCOSUR

MERCOSUL

Secretaría del MERCOSUR

Secretaría do MERCOSUL

Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur

2.13.8. Disposiciones Generales y Finales

- Cuatro (4)⁹³ de los nueve (9) acuerdos analizados incluyen disposiciones de carácter general y cinco (5)⁹⁴ de los acuerdos disposiciones finales.

2.13.9. Disposiciones Transitorias

- Cinco (5)⁹⁵ de los nueve (9) acuerdos incluyen disposiciones finales relativas al depósito del acuerdo ante la ALADI.

⁹³ ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35

⁹⁴ ACE 22, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.

⁹⁵ ACE 22, ACE 58, ACE 59, ACE 36 y ACE 35.



Secretaría General



Secretaría General



Capítulo 3

Análisis comparado jurídico – institucional de los Acuerdos de Complementación Económica entre los países de América del Sur
